

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO”**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y estatutaria en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 817 del Estatuto tributario, ley 1437 del 2011 (artículo 98 al 101), Ley 1564 del 2012, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 (Reglamento Interno de Cartera), Resolución Nro. 100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 (por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias Laborales) y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución No. **250-03-30-05-1946-2013, del 13 de noviembre de 2013 (folio 11)**, emanada del Subdirector Administrativo y Financiero de “CORPOURABA”, se libró mandamiento de pago por vía administrativa coactiva, sobre la obligación a cargo de la entidad **MINERIA GOLD LTDA**, identificada con NIT **900.077.742**, por la suma de **tres millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$3.134.635) M/CTE**, por concepto de no pago de la obligación contenida en las facturas No. **19883, 19884, 19885 y 26826** de las fechas **17 de septiembre de 2009 y 24 de abril de 2013**, en razón de **publicaciones, licencias, permisos y tramites ambientales**, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

II. CASO CONCRETO

Posteriormente la entidad **MINERIA GOLD LTDA**, identificada con NIT **900.077.742**, realizo la cancelación total de las acreencias por el valor de **tres millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco. (\$3.134.635)**.

Que revisado el estado de cuenta de la entidad **MINERIA GOLD LTDA**, identificada con NIT **900.077.742**, se advierte la cancelación total de la obligación, incluidos los intereses, tal y como consta en certificación expedida por el área Contable de la Corporación del mes de marzo de la presente anualidad y que se agrega al presente auto.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta en el Grupo de Cobro Coactivo de esta Oficina Jurídica contra la entidad **MINERIA GOLD LTDA**, identificada con NIT **900.077.742**, por valor de **tres millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$3.134.635)**. Por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a la entidad **MINERIA GOLD LTDA**, identificada con NIT **900.077.742**, en el municipio de Apartadó Antioquia, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO”

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de Contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

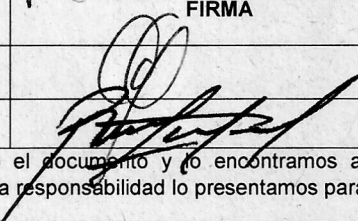
Parágrafo. - COMUNICAR y dar traslado de la presente providencia a las demás áreas y/o dependencias de esta entidad, para que se realicen los ajustes pertinentes en las bases de datos acordes con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carmen Yineth Padilla Vanegas		
Reviso	Robert Alirio Rivera Zapata		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			